Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	NANCY ORTEGA ROJAS.
DEMANDADO	Menor B.E.P.O. en calidad de hijo y heredero determinado y contra los herederos indeterminados del causante LEUDER PICÓN SERRANO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00110-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el treinta (30) de noviembre de 2023 a las 10:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo LIFESIZE.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil nacimiento del menor BRAYAN ESTIVEN PICON ORTEGA
2. Registro civil de nacimiento y defunción del causante LEUDER PICON SERRANO.
3. Registro civil de nacimiento de la demandante NANCY ORTEGA ROJAS.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante y la demandante.
5. Fotocopia de la tarjeta de identidad del menor demandado.
6. Certificado afiliación a salud total.
7. Certificado folios de matrícula inmobiliaria 226-45357 de la oficina de Instrumentos públicos de Plato.
8. Certificado folios de matricula inmobiliaria 190-125698, 190-13561, 190-160529, 190-129084 de la oficina de Instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.
9. Escrituras públicas 3.352 de 13 de diciembre de 2022 de la Notaria Segunda de Valledupar, Cesar, #813 de 9 de abril de 2019 de la Notaria 29 de Medellín, #1545 de 9 de agosto de 2019 de la Notaria tercera de Valledupar, # 008 de 13 de enero de 2016 de la Notaria Única de Bosconia, Cesar, # 354 de 26 de agosto de 2021 de la Notaria única de Valledupar.
10. Certificado de la Notaria 29 de Medellín de la escritura 813 de 2019 de 4 de junio de 2019.
11. Paz y salvo impuesto predial de la Alcaldía de Bosconia de fecha 15 y 29 marzo de 2021.
12. Paz y salvo hacienda municipal de Bosconia, Cesar.
13. Solicitud cancelación patrimonio de familia.
14. Fotocopia de cédula de ciudadanía de los señores Tonny Isaac Márquez Luna, Capitolino Márquez Pérez, Amada Rosa Luna de Márquez, Brando Manuel Márquez Luna.
15. Liquidación oficial de impuesto predial unificado alcaldía de Ariguaní y Valledupar, Cesar.
16. Licencia de transito 10024084421.
17. Pantallazo valor de segunda del automóvil Toyota Hilux y la Motocicleta Suzuki.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. LEUDER GÓMEZ SERRANO
2. LAUISA MARÍA FERNÁNDEZ PICON
3. ALEXANDER PICON SERRANO

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

No se decretan, por haberse contestado la presente demanda por Curador Ad Litem de los menores de edad y los herederos indeterminados.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora NANCY ORTEGA ROJAS, para que declare sobre el objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340fa41bb0869a49a6e43cf4058345b5b7c75dc47464c2bb43bb5c5639ca721f**

Documento generado en 25/09/2023 03:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica